



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



000020

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 03 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANGHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023 CM-MDCC/Q, de fecha 03 de Febrero del año 2023, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE LEON QUISPE YAURI**, y con la asistencia de los señores regidores: **OLGA LIBIA CRUZ BACA**, **ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE**, **VERÓNICA CANO APAZA**, **JUVENAL PERCCA PFOCCO** y **PERCY ROLANDO NIÑO LIPE**, luego de haber revisado el Informe N° 05-2023/R/MDCc, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Tec. Ronald Martin Cruz Baca, Responsable de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, la Opinión Legal N° 028-2023-FHC-ALE/MDCc, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Abog. Francisco Human Concha, mediante el cual opina sobre la propuesta de Amnistía tributaria para el cobro del impuesto predial sin intereses ni multas, se acordó Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la **"AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31 DE JULIO DEL 2023"**, EN EL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANGHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 196, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y Rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a favor 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 9. numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos. 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante el artículo 39, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas"; en concordancia con ello el artículo 40, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Las ordenanzas de municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

000019

aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, mediante el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa: "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante el Artículo 55° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de su bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

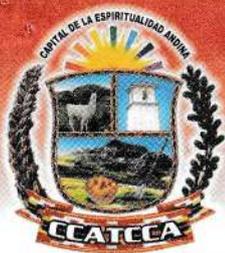
Que, mediante la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad- Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF párrafo sustituido por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 981, cuyo texto es el siguiente: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante el artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al Art. 41, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Art. 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se tiene que: Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



000018

Que, de conformidad con lo que establecido por los artículos 6° y 8° del D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, el Impuesto Predial es exclusivamente municipal, cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a las Municipalidades distritales en su jurisdicción;

Que, a la fecha la población del distrito de Ccatcca ha sido afectado por la emergencia sanitaria por el COVID-19, que ha repercutido a nivel mundial y por ello se ha visto que la baja de la economía se ha generalizado a nivel del país, el desabastecimiento de alimentos y la desaceleración económica en la venta de los productos agrícolas y otros, acrecentando por la disposición de las restricciones del libre tránsito que ha hecho que la economía local se paralice y ha dado lugar a que no haya ingreso familiar que no permita cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Municipalidad Distrital de la Ccatcca, en su condición de Gobierno Local no puede permanecer ajeno, y es obligación dotar de mecanismos que permitan brindar facilidades necesarias a sus pobladores, permitiéndoles pagar sus impuestos y tributos sin aplicación de las sanciones correspondientes, tal conforme lo dispone el Art. 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N°135- 99-EF;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDCC/Q, de fecha 26 de abril del 2016, mediante el cual Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en su artículo segundo Aprueba el Texto Único Ordenado de tasas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca (TUO);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2021-CM-MDCC/Q, de fecha 25 de noviembre del 2021, mediante el Aprueba bajo la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria por deuda del impuesto predial en la jurisdicción del distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Que, tomando lo antes mencionado asimismo se tiene el Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, de fecha 14 de enero del 2023, declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima en la provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vía Nacional, por las protestas generadas en contra del gobierno, afectando a la economía del Perú a nivel nacional;

Que, mediante el informe N° 05-2023/R/MDCC, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Téc. Cont. Sr. Ronal Martin Cruz Baca, mediante el cual mediante presenta la Propuesta de la Amnistía Tributaria para cobro de Impuesto Predial, en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, ya que existe la necesidad de aprobar la presente Ordenanza Municipal de pago de impuesto predial, con la finalidad de otorgarle las facilidades a los contribuyentes del dicho Distrito, tomando en cuenta el gran número de contribuyentes que no cuenten con los recursos suficientes para afrontar sus obligaciones tributarias, del mismo modo solicita realizar un trabajo de fiscalización ya que hay varias construcciones nuevas las cuales no figuran en las declaraciones juradas como tal, ello con la finalidad de mejorar el nivel de captación del Impuesto Predial;

Que, mediante la Opinión Legal N° 028-2023 AI-MDCC, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Abg. Francisco Huamán Concha, mediante cual emite su pronunciamiento y emite opinión legal favorable, al determinar que se remita a Secretaria general la Propuesta de Amnistía Tributaria para el cobro del impuesto predial sin intereses ni multas, a fin de que ponga a consideración de Sesión de Concejo, para su aprobación y emisión de la respectiva Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



000017

Que es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias; en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la "Constitución Política del Perú", la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Ccatcca emita norma municipal otorgando exclusivamente y por única vez los beneficios tributarios y administrativos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023-CM-MDCC/Q, de fecha 03 de Febrero del 2023, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Ccatcca, después del debate correspondiente **ACUERDA APROBAR POR UNANIMIDAD la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31 DE JULIO DEL 2023.**

Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la garantía institucional de la autonomía municipal, el Concejo considera conveniente brindar mayores facilidades a los contribuyentes y usuarios del ámbito del Distrito de Ccatcca, aprobando la presente ordenanza en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2023;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto por los Artículos 41° y 52 del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF. El Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE "AMNISTIA TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2023 EN EL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2023 PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2023, siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 03 de febrero del 2023 al 31 de julio del 2023.
2. Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2022, se condonarán al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprenden el impuesto predial (autovalúo).
- 3.- Condonar al 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0% de multas que comprenden los del impuesto predial (autovalúo) existentes y deudas vencidas hasta el año 2022.

El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos en la Unidad de Recaudación y control Tributario - Oficina de Administración Tributaria y se apersonen por voluntad propia.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, el periodo de vigencia de la presente ordenanza por única vez, a partir de día siguiente de su publicación hasta el 31 de Julio del 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



000016



ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar medidas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR en forma directa a la Oficina de Administración Tributaria mediante la División de Recaudación y Control Tributario, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Publicas la difusión en los medios radiales, televisivos, locales, y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.



ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA, los Contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza desde el 03 de enero del 2023 previa publicación de la Ordenanza hasta el 31 de julio del 2023, vencido el plazo, la Responsable de Rentas procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las multas tributarias, adeudos reajustados a la fecha de pago.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



CC
ALCALDIA
GM
AL
RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco